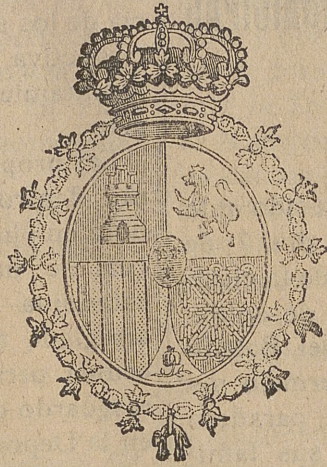


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
 Trimestre. 9 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 30 de Abril de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha vuelvo a hacerme cargo del mando de esta provincia, cesando en el desempeño del mismo el señor don Emilio de la Sierra, Presidente de esta Audiencia Territorial, que lo ejercía interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Valladolid, 1.º de Mayo de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 1.943

GOBIERNO CIVIL

Colegio oficial del Secretariado local.

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 25 del actual, publica la siguiente Real orden del Ministerio de la Gobernación:

«El Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 ordenó la constitución en cada provincia, excepto en Navarra, de un Cole-

gio oficial del Secretariado local, de los que serían miembros obligadamente los Secretarios de las Diputaciones provinciales, de las Mancomunidades municipales y de los Ayuntamientos integrantes de la provincia, debiendo tener su residencia oficial estos Colegios en la capital de la provincia respectiva.

Más tarde, por Real orden de 11 de Diciembre de 1925, fué impuesta la obligación de formar parte de estas Corporaciones oficiales a los Interventores de fondos y Jefes de las Secciones provinciales de Presupuestos municipales, para lo cual se constituirían en dichos Colegios Secciones con la denominación de «Interventores de Fondos», con derecho a tener representación en la Junta de Gobierno, a cuyo fin se ampliaría el número de Vocales que señala el artículo 4.º del Real decreto-ley de referencia,

Deseoso el Gobierno de que estos organismos respondan al objeto de su creación y puedan prestar el servicio que se puntualizaba en el preámbulo del citado Decreto-ley, el Ministerio de la Gobernación, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 8.º de aquella soberana disposición, ha de abrir una información previa entre estos Colegios, como medio para llegar a la redacción del Reglamento general que ha de regular la vida y funcionamiento de aquéllos; y con el fin de que tal disposición reglada pueda llevarse a cumplido término,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en las provincias donde no se haya constituido aún el Colegio del Secretariado local, en la forma que dispuso el Decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Real orden de 11 de Diciembre del mismo año, se constituyan en el término de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los Gobernadores civiles dar cuenta a este Ministerio de haber sido cumplida esta disposición.

2.º Que teniendo en cuenta los Colegios del Secretariado local el espíritu y fines del Real decreto-ley de su constitución, acudan al Ministerio de la Gobernación a la información escrita que por término de dos meses queda abierta en este Departamento y la cual comprenderá:

1.º Cuantas observaciones consideren pertinentes para el desarrollo de los mismos, fines prácticos de su creación, mejoras que puedan introducirse en ellos, compatibles con el derecho municipal y provincial, y aquellas otras experiencias que haya evidenciado la práctica como indispensables para su funcionamiento, así como también las medidas que consideren indispensables para la defensa, prestigio y dignificación del Cuerpo; y

2.º Los planes e iniciativas que para el cumplimiento de los párrafos cuarto y quinto del artículo 3.º del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 les sugiera su buen deseo, así como los ingresos posibles que pudieran obtenerse en beneficio de los Colegios, con arreglo al sistema im-

puesto por la ley de su creación y cualquier otro medio viable y compatible con los Estatutos municipal y provincial, de considerarse aquéllos insuficientes.

El plazo de admisión de escritos en esta información abierta empezará a regir desde el día siguiente de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de provincia, la cual quedará cerrada en 30 de Junio del presente año».

Lo que se hace público a los efectos ordenados en la Real orden que antecede.

Valladolid, 28 de Abril de 1926.

El Gobernador civil interino,

Emilio de la Sierra.

Núm. 1.941

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los individuos que figuran en la relación que a continuación se inserta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, 28 de Abril de 1926.

El Gobernador civil interino,

Emilio de la Sierra.

Relación que se cita.

Peñafiel, reemplazo de 1926.

Pablo García López.

Valentín Martín Repiso.

Pedro Núñez Esteban.
Felipe Quirós Salazar.
Pesquera de Duero, reemplazo de 1926.
Antonio Rodríguez Bombín.
Valdearcos de la Vega.—reemplazo de 1926.
Benito de Aza Domingo.
Alejandro Díez Gutiérrez.
Viloria, reemplazo de 1926.
Afrodisio Tapia Galbán.
Bercero, reemplazo de 1926.
Pablo Sobradillo Moreno.
Castrodeza, reemplazo de 1926.
Francisco Baraja González.
Tordesillas, reemplazo de 1926.
Félix Díez Nieto.
Claudio Monzón Fradejas.

Núm. 1.963

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 27 del actual, ha acordado abrir concurso para proveer la plaza de Capellán del Hospital provincial bajo las siguientes condiciones:

1.ª La plaza está dotada con 2.143 pesetas anuales, casa, luz y derechos de estola y pie de Altar, por estar erigida en viceparroquia.

2.ª Se proveerá por concurso libre entre los aspirantes que reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

A). Ser presbíteros, mayores de 30 años y menores de 55 y naturales o vecinos de esta provincia. Los que hayan desempeñado el cargo o actualmente le ejerzan en cualquiera de los Establecimientos provinciales pueden concursar aunque excedan de referida edad.

B). Tener terminada la carrera de Teología conforme a los vigentes planes de estudios en las Universidades Pontificias.

C). Estar autorizado por el respectivo Prelado no sólo para concursar la plaza, sino para desempeñarla caso de ser agraciado.

3.ª El concurso se hace por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

4.ª Los interesados presentarán sus instancias en papel de peseta y con timbre provincial dirigidas al señor Presidente de la Diputación, acompañando la justificación documental de las condiciones exigidas, pudiendo también acompañar cuantos documentos acrediten méritos o servicios.

5.ª Las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de Abril de 1926.
—El Presidente interino, *Gaspar Rodríguez Pardo*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.935

Arroyo

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el día 7 de Marzo último, al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos Manuel Balado Ojeda y Dionisio Bermejo del Caz, e ignorándose el paradero de dichos mozos y de sus familias, se les hace saber que se les ha instruido expediente de prófugo, a la vez que se les cita, llama y emplaza, para que el día 15 de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana, comparezcan en el local de la calle de los Arces, número 8, ante la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid, bajo apercibimiento que de no comparecer se les impondrá las penas correspondientes.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes, procedan a la busca, captura y detención de los expresados mozos y caso de ser habidos los pondrán a disposición de esta Alcaldía o Junta de Clasificación antes citada.

Arroyo, a 26 de Abril de 1926.—El Alcalde, Pablo Manzano.

Núm. 1.908

Berrueces

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra lo acordado por esta Corporación municipal, para contratar en subasta pública la construcción de una casa para habitación del señor Maestro Nacional, en el sitio titulado el Trinquete, se señala el día diez y seis de Mayo próximo venidero y hora de las once, para que tenga lugar la oportuna subasta con sujeción al pliego de condiciones formulado por este Ayuntamiento, en el que consta que la duración del contrato desde el día de la adjudicación definitiva será un mes prorrogable por otro a juicio de la Corporación, y el pago se hará de una sola vez el día de la recepción definitiva de la obra, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme al artículo 8.º del citado Reglamento.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de cuatro mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien

ejerza sus funciones, con asistencia de los señores de la Comisión respectiva y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora en pliego cerrado, dentro del cual se hallará la proposición extendida en papel de peseta, arreglada al adjunto modelo, la cédula personal del postor y el resguardo que acredite el ingreso en la Depositaria municipal de la cantidad de doscientas veinticinco pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta, cuya cantidad elevará el rematante a cuatrocientas cincuenta pesetas, en concepto de fianza para responder del cumplimiento del contrato.

Los poderes para concurrir a esta subasta serán bastanteados por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la ciudad de Medina de Rioseco.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D....., mayor de edad, vecino de....., enterado del pliego de condiciones y demás, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa para habitación del señor Maestro Nacional, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a dichas condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Berrueces, a 26 de Abril de 1926.—El Alcalde, Andrés Valbuena.

Núm. 1.912

Cabrerros del Monte

Don Anselmo González Aguado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre general de Utilidades de esta villa, correspondiente al ejercicio 1925-26, tendrá lugar durante los días 15 y 16 de Mayo, por el Recaudador don Isidoro García Fernández, cuya oficina estará situada, en la Casa Ayuntamiento desde la hora de las nueve hasta las tres.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes a que verifiquen dicho pago en el plazo señalado.

Cabrerros del Monte, 22 de Abril de 1926.—El Alcalde, Anselmo González.

Núm. 1.949

Carpio

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 24 del actual, realizó la designación

de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para 1926-27, en la forma siguiente:

Parte real

D. Carlos Esteban Luengo.
» Macario García García.
D.ª Luisa Ruiz de la Prada.
D. Angel Martínez Rua.

Parte personal

D. Exuperio Gutiérrez de la Rosa.
» Guillermo Rodríguez Gómez.
» Ricardo Moro Entrecanales.
» Julio Rodríguez Esteban.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de siete días puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carpio, a 27 de Abril de 1926.
—El Alcalde, Doroteo F. Prado.

Núm. 1.870

Castrodeza

Aprobada por la Comisión municipal permanente la propuesta de habilitación de suplemento de crédito, con imputación al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrodeza, a 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Julián Arroyo.

Núm. 1.953

Mojados

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Mojados, a 27 de Abril de 1926.
—El Alcalde accidental, Guillermo Blanco.

Núm. 1.882

Pobladura de Sotiedra

Formado por esta Alcaldía el duplicado padrón y lista cobratoria de urbana de este término municipal para el próximo año de 1926-27, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, indicados documentos por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Pobladura de Sotiedra, a 26 de Abril de 1926.—El Alcalde, Gaspar Pérez.

Núm. 1.911

Pozuelo de la Orden

Don Justo Cimas Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Pozuelo de la Orden.

Hago saber: Que la cobranza del Repartimiento general de Utilidades de esta villa, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar los días 15 y 16 de Mayo próximo y horas de las nueve a las trece, por el Recaudador encargado de este Ayuntamiento, don Isidoro García Fernández.

En su consecuencia y a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, tanto vecinos como forasteros, y puedan satisfacer sus cuotas sin recargo, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días del mes y horas antes indicadas, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, en Valladolid, Santa Clara, 37, 2.º

Pozuelo de la Orden, a 29 de Abril de 1926.—El Alcalde, Justo Cimas.

Núm. 1.944

Urueña

Durante los días 10 y 11 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la recaudación voluntaria de los dos primeros trimestres del repartimiento general de utilidades del actual ejercicio de 1925-26, cuya recaudación estará a cargo del Recaudador nombrado por este Ayuntamiento, don Isidoro García.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento

de los contribuyentes en dicho repartimiento comprendidos, y hagan efectivas sus cuotas puntualmente, evitándose en caso contrario los recargos correspondientes.

Urueña, a 26 de Abril de 1926.—El Alcalde, Antonio Gallego.

Núm. 1.823

Valdestillas

Esta Comisión permanente del Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas relativas a los arbitrios de «Derechos de degüello en el Matadero», «Puestos públicos, Rodaje por vías municipales y Correduría» y sobre «Venta de bebidas espirituosas y alcohólicas», para el año 1926-27, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Valdestillas, a 24 de Abril de 1926.—El Alcalde-Presidente, Juan Román.

Núm. 1.921

Valdunquillo

Formadas las listas de Edificios y Solares de este término y la matrícula de industrial, para el año próximo de 1926-27, se hallan al público por término de ocho y diez días, respectivamente, con el fin de que puedan ser examinadas y reclamadas, si a ello hubiere lugar.

Valdunquillo, a 26 de Abril de 1926.—El Alcalde, Teodoro Collantes.

Núm. 1.934

Viloria

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926-27, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por

los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Viloria, a 26 de Abril de 1926.—El Alcalde, Victoriano Sayalero.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Boecillo.

Cigales.

Herrín de Campos.

Villaverde de Medina.

Núm. 1.937

Villafranca de Duero

Formado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados en el mismo pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villafranca de Duero, a 26 de Abril de 1926.—El Alcalde, Pedro Fonseca.

Núm. 1.923

Villafrechós

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

D. Dámaso Mateos Choya, cinco votos.

» Lucio Arés Francisco, cinco votos.

» Isidoro Espeso Díez, cinco votos.

» Jacinto Cubero Sampedro, cinco votos.

» Luis Aguado Rodríguez, cinco votos.

» Santiago Alonso Cordero, cinco votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor

a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

D. Dámaso Mateos Choya.

» Lucio Arés Francisco.

» Isidoro Espeso Díez.

» Jacinto Cubero Sampedro.

» Luis Aguado Rodríguez.

» Santiago Alonso Cordero.

Villafrechós, a 25 de Abril de 1926.—El Presidente, Francisco Crespo.

Núm. 1.924

Villafrechós

La Mesa electoral constituida para la designación de los Vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de la Parroquia única, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

D. Buenaventura Loya García, seis votos.

» Amancio Movilla Feroso, seis votos.

» Toribio Santos Tomillo, seis votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

D. Buenaventura Loya García.

» Amancio Movilla Feroso.

» Toribio Santos Tomillo.

Villafrechós, a 25 de Abril de 1926.—El Presidente, Gregorio Santiago.

Núm. 1.959

Villalán de Campos

Durante los días del 1 al 8 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar en esta localidad, la cobranza del cuarto trimestre del año económico actual 1925-26, del repartimiento general de utilidades por el recaudador de este Municipio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que no incurran en los recargos de Instrucción.

Villalán de Campos, a 25 de Abril de 1926.—El Alcalde, Calixto Merino.

Núm. 1.951

Villasexmir

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución total de este término, formado por la Oficina del Servicio de Avance Catastral para el ejercicio económico de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones, bien entendido que únicamente se admitirán en esta Junta las que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villasexmir, a 27 de Abril de 1926. — El Presidente, Perpetuo García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.961

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a don Domingo García Parro, de la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas de principal, veintiuna de gastos de protesto, intereses y costas, que le adeuda don Ezequiel Rodríguez Pérez, se venden en pública subasta que tendrá lugar ante este Juzgado el día veinticinco de Mayo próximo, a las once de su mañana, los bienes embargados al deudor que al final se reseñan y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiséis.—Alejandro Gallo. —Ante mí, Licenciado Gregorio Núñez.

Bienes objeto de subasta

Muebles

	Pesetas
Una máquina de coser, marca «Singer», antigua.	150
Una máquina de hacer medias.	600
Un reloj de pared.	20
Una cómoda.	30
Un espejo grande.	20
Dos colchones y ropa completa de una cama grande.	127

Pesetas

Una zafra grande para aceite.	30
Un carro con toldo y freno a torno.	600
Un carro pequeño para piano.	250
Aperos del carro grande.	200
Seis sacos de superfatos de 18/20, riqueza, a 16'50.	99
Veinticinco sacos de abono completo, a 23'50.	578'50
Una máquina segadora, en poco uso.	1.000

Semovientes

Una mula, negra, llamada «Riojana», de alzada, aproximadamente, la cuerda.	1.000
--	-------

Inmuebles

Una casa, en la calle Real de la villa de Villarmentero, señalada con el número 12 antiguo y 17 moderno.	5.000
Una tierra, al rasillo de la Fuente, de una cuarta.	250
Otra a la Recombada, de una cuarta.	250
Otra a la Recombada, de una cuarta.	250
Una a la Calleja, de tres cuartas.	200
Otra a Valdelleros, de obrada y media.	200
Otra a la Laderona, de media obrada.	50
Otra a San Llorente, de una obrada.	30
Otra al páramo de Corralizas, de dos obradas.	160
Otra al páramo de Bonifares, de media obrada.	50
Otra al páramo de Bonifares, de media obrada.	80
Otra al páramo de Raposeras, de tres cuartas.	90
Otra a las Corralizas, de tres cuartas.	180
Otra a Valleluengo, de tres cuartas.	70
Otra a Cuesta Castillo, de cinco cuartas.	30
Otra a Cuesta Castillo, de media obrada.	12
Otra al Borbollón, de 8 áreas y 79 centiáreas.	175
Otra a la Moya, de 4 áreas y 65 centiáreas.	100
Otra a Valcaliente, de 11 áreas y 64 centiáreas.	75

Total. 11.951'50

Valladolid, veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiséis.—Licenciado, Gregorio Núñez.

118

Núm. 1.994

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Gregorio Núñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva con su publicación es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.

—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Abril de mil novecientos veintiséis, el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de cuantía, seguidos a instancia de la Sociedad Anónima Agrícola e Industrial de esta ciudad representada por el Procurador don Eusebio Rodríguez F. Vila, bajo la dirección del Letrado don Luis Sáinz Montero, con los herederos por cualquier concepto o personas que se crean llamadas a la sucesión de don Tomás Dávila Amengual, que no han comparecido en autos, sobre cancelación de anotaciones e inscripciones de hipoteca sobre la casa número doce, de la calle del Duque de la Victoria, de esta ciudad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por el Procurador don Eusebio Rodríguez F. Vila, a nombre de la Sociedad Anónima «Colonia Agrícola e Industrial del Duero», con fecha cinco de Febrero último, contra los herederos de don Tomás Dávila Amengual y en su virtud, condeno a dichos demandados a que como consecuencia de haber transigido don Tomás Dávila los pleitos pendientes con doña Celia Dávila, mediante escritura otorgada entre ambos, ante el Notario que fué de esta ciudad don Fernando Ferreiro, en fecha dieciséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, cancelar la anotación de la demanda formulada por dicho don Tomás contra doña Celia y cancelar asimismo, por haber fallecido el beneficiario y estar satisfechas todas las pensiones, la inscripción de hipoteca voluntaria constituida en la referida escritura por la doña Celia a favor del don Tomás, sobre la casa número doce, de la calle del Duque de la Victoria, de esta ciudad, para garantizar la pensión vitalicia que como legado procedente de

doña Carmen Dávila Amengual, venía obligado a satisfacer al don Tomás la doña Celia, con expresa imposición a los demandados de las costas de esta instancia y por rebeldía de los mismos, notifíqueseles la presente, en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Gallo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, a veintinueve de Abril de mil novecientos veintiséis, doy fe.—Ante mí, Gregorio Núñez.

En vista de los autos de que resulta de los autos de que se trata, he hecho mérito, obrantes en la Secretaría de mi cargo a que se remite y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a treinta de Abril de mil novecientos veintiséis.—Licenciado, Gregorio Núñez.

119

Núm. 1.992

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

El Secretario de Gobierno de este Juzgado, se servirá anotar en el expediente especial correspondiente a la Secretaría, que a instancia del Procurador don José María Ferrer, en nombre de don María Martín Vicente del Comercio de esta ciudad, tuvo, mediante auto de suspensión de pagos del referido industrial don José María Martín Vicente, devolviendo el presente con oportuna nota, por el conducto de su recibo.

Dado en Valladolid, a veintidós de Abril de mil novecientos veintiséis.—José Mínguez.—El Secretario, Faustino Mato.

120

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL